



056/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN).

Que, a instancia de los interesados presentaron nota de en fecha 2 de septiembre de 2014.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado con una superficie de acuerdo a levantamiento de 4927.11 m2 Reg. 304686 de fecha 17 de mayo de 2010.

Que, cursa Informe CITE: DAT/UAL/FWOA/5665-2/21 de fecha 12 de abril de 2021, elaborado por el Asesor Legal U.A.L. – D.A.T., informe que refiere en su parte conclusiva: "Según lo solicitado, verificado la información adjuntada y en base al principio de verdad material (Ley 2341), se establece que: el trámite solicitado es legalmente procedente (...)".

Que, se tiene Informe CITE: DATC/UCMC/PC-RMA/028/2022, de fecha 14 de junio de 2022, emitido por el Procesador Catastral, informe que refiere: "Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar de acuerdo a la Ley 715/2021, Capítulo IV, Artículo 19, Condiciones específicas para la aprobación, inciso b), que La DIVISIÓN Y PARTICIÓN, cuenta con el 80,00 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N° 715/2021. Por lo que se adjunta fotografía satelital y cuadro de diagnóstico de acuerdo a la inspección revisado con fotos satelitales."

Que, se adjunta Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.011/2024 de fecha 7 de febrero de 2024, elaborado por el Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, informe que refiere: "Bajo estas circunstancias conforme lo descrito líneas ut supra y en atención al Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0192/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, gestiona el registro de la cesión de áreas públicas de una DIVISION Y PARTICION del Distrito Municipal N° 14 (...)".

Que, se arrima Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/700/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por el Asesor Legal - Unidad Jurídica de Administración Territorial, el cual refiere en su parte conclusiva: "(...) Se establece que el presente trámite cuenta con respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica de acuerdo a Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/852/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, cursando en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstos

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



056/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

en la Ley Municipal 715/2021, trámite que viene siendo procesado con dicha normativa y ratificada la conformidad de este marco legal (...).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 148/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 30 de diciembre de 2025, que resuelve **APROBAR la Planimetría (Vía Consolidación)** de la **DIVISIÓN Y PARTICIPACIÓN "CUEVA"** ubicada en el Distrito Municipal N° 14, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	2964.93 m2	60.18 %
ÁREA DE VIAS PÚBLICAS	1962.18 m2	39.82 %
TOTAL	4927.11 m2	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Aceptación de Cesión de Áreas). – Se acepta la cesión de áreas, de acuerdo a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.011/2024 de fecha 7 de febrero de 2024, de las áreas registradas en Derechos Reales bajo los siguientes instrumentos: Fotocopia Validada de Escritura Pública 1189/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, referente a Testimonio de Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título Gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Fotocopia Validada de Folio Real de la matrícula 2.01.4.01.0281638

ARTÍCULO 3 (Renuncia). – Deberá ser objeto de renuncia la superficie de 72.89 m2 ante Derechos Reales, en un plazo de 90 días hábiles posterior a la aprobación de la planimetría.

ARTÍCULO 4 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 5. – Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 6. – Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización Villa Illimani Norte, (cancha de la urbanización), altura Unidad Educativa Villa Cooperativa del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



[Handwritten signature]
Gral. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Handwritten signature]
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillos"